



Nueva forma societaria denominada Sociedad Limitada de Formación Sucesiva

La Ley de Emprendedores presenta numerosas ventajas para el emprendimiento tanto si la actividad empresarial se inicia por una persona física, creando a dicho fin una nueva figura, el Emprendedor de Responsabilidad Limitada, como si se hace por medio de una persona jurídica, a través de una especial forma de Sociedad Limitada que pasamos a analizar a continuación.

Medidas aprobadas por la Ley de Emprendedores relacionadas con el vehículo de la actividad empresarialLa Ley ofrece la posibilidad de acogerse a ciertas ventajas a quienes decidan emprender individualmente sin constituir una sociedad al efecto. Concretamente, surge la figura del Emprendedor de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cual, el emprendedor persona física, siempre y cuando concurren una serie de requisitos, podrá limitar su responsabilidad por las deudas empresariales no afectando ésta a su vivienda habitual si su valor no supera los 300.000€.

Por su parte, y para quienes decidan emprender una actividad empresarial a través de una sociedad, se crea una nueva forma societaria denominada Sociedad Limitada de Formación Sucesiva (SLFS) que puede constituirse con un capital social inferior a 3.000 €, bajo determinadas condiciones que aseguran la protección de terceros y obligan a reforzar los recursos propios.

Asimismo, se crean los llamados Puntos de Atención al Emprendedor, ventanillas únicas a través de las cuales se podr? ...